ICCU-221-647

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2026

Señores:
CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024
Atn. JULIAN DAVID CARCAMO LUNA
Representante Legal
Carrera 15 No. 80 – 80 Oficina 402
Correo: consorciocaminosiccu@gmail.com
Bogotá

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 221-2025**
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

CONTRATO DE OBRA No. 141-2025
INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS ||PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Asunto: Llamado de Atención por Deficiencias en el Proceso Constructivo de Cunetas en Material Estabilizado

Cordial saludo:

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia que competen a la Interventoría dentro de los Contratos Nos. 141 y 221, y en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico Contractual, se permite realizar un llamado de atención frente a las deficiencias evidenciadas durante la ejecución de las actividades de construcción de cunetas en material estabilizado en el tramo de Pulí.

Durante las inspecciones de campo efectuadas por esta Interventoría se ha evidenciado la aparición prematura de fisuras longitudinales y transversales en varios tramos de cunetas recientemente construidas (Ver registro fotográfico), condición que refleja deficiencias en el proceso constructivo y que puede comprometer la durabilidad, impermeabilidad y desempeño de estas obras de drenaje. De acuerdo con las verificaciones realizadas, dichas patologías están asociadas principalmente a la ausencia de la aplicación del agente de curado (antisol) inmediatamente después del acabado superficial, la falta de un adecuado

proceso de hidratación o curado posterior a la fundida del material estabilizado y la deficiente homogeneidad de la mezcla durante su preparación e instalación, lo que genera variaciones en las propiedades mecánicas y en el comportamiento del material endurecido.

TRAMO VIAL No. 9 - TRAMO DE PULÍ - CONSTRUCCIÓN DE CUNETA LATERAL 	
Fecha: 1/07/2026	Daños en la superficie de las cunetas en el tramo de Puli entre el K0+000 al K2+400
TRAMO VIAL No. 9 - TRAMO DE PULÍ - CONSTRUCCIÓN DE CUNETA LATERAL 	
Fecha: 1/07/2026	Daños en la superficie de las cunetas en el tramo de Puli entre el K0+000 al K2+400

Es importante recordar que el Anexo Técnico Contractual establece que es responsabilidad exclusiva del contratista garantizar la correcta ejecución de los procesos constructivos, el suministro de materiales que cumplan las especificaciones técnicas, la adecuada dosificación de los componentes del material estabilizado, el control de calidad durante todas las etapas de producción e instalación y la disposición del personal profesional y técnico competente para dirigir, supervisar y controlar permanentemente las actividades ejecutadas en obra.

En consecuencia, esta Interventoría solicita implementar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para asegurar que la construcción de las cunetas se ejecute bajo procedimientos técnicamente controlados, disponiendo en cada frente de trabajo de un profesional o técnico con experiencia en estabilización de materiales, quien deberá supervisar permanentemente la dosificación, la homogenización de la mezcla, los tiempos de utilización, la colocación, el acabado y el proceso de curado mediante la aplicación del antisol y las actividades de hidratación requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de resistencia y minimizar la aparición de fisuración por retracción.

De igual forma, se recuerda que la ejecución de reprocesos derivados de deficiencias constructivas representa afectaciones en los rendimientos, incrementa los costos de ejecución y puede generar retrasos

en el cronograma contractual, situaciones que pueden evitarse mediante una adecuada planeación, supervisión técnica y control permanente de los procesos constructivos por parte del contratista.

Igualmente, se precisa que, conforme a las obligaciones contractuales y a las funciones de la Interventoría, nuestra labor consiste en verificar que las actividades ejecutadas cumplan con las especificaciones técnicas, los requisitos de calidad y las condiciones establecidas en el contrato para proceder con su recibo parcial o total a satisfacción. En consecuencia, únicamente las obras terminadas que satisfagan integralmente dichos requisitos podrán ser objeto de recibo por parte de la Interventoría y, por ende, susceptibles de ser incluidas para su reconocimiento y pago en las respectivas actas de obra. Las actividades que presenten deficiencias o incumplimientos deberán ser corregidas por el contratista antes de su aceptación, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

Se solicita dar cumplimiento inmediato a las observaciones aquí consignadas e informar a esta Interventoría las medidas técnicas y administrativas que serán implementadas para prevenir la repetición de estas situaciones en los diferentes frentes de obra.

Para terminar, se solicita al contratista el incremento inmediato de las cuadrillas que están ejecutando esta actividad, ya que se han sacado rendimientos y con el poco personal que tienen en obra no se llegaría a terminar la actividad de construcción de cunetas en los tiempos establecidos en la programación de obra.

Sin otro en particular, me suscribo de ustedes.

Cordialmente,

JORGE ISAAC VELASQUEZ VARGAS
Director de Interventoría
Consorcio Caminos Vecinales CCI

C.C. Ingeniera Estefanía Hernández Vargas – Supervisión ICCU
Archivo
Proyecto: NBR